

ALCANCE CIRCULAR EXTERNA DAB 400-0201-17

PARA:

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Gobernadores, Alcaldes y demás entidades responsables de los procesos de compras locales o compras públicas de alimentos y bebidas para programas sociales

DE:

Dirección de Alimentos y Bebidas

ASUNTO:

Anexo a la Circular Externa DAB 400-0201-17

Teniendo en cuenta que en las mesas de trabajo de socialización donde se orienta a las organizaciones que la Entidad impulsa en las Estrategias de Compras Locales en los territorios y en cuanto a los requisitos sanitarios que estas deben cumplir, se han presentado algunas inquietudes de manera puntual sobre algunos alimentos que hacen parte de estas estrategias de compras pública, por lo cual se anexa la siguiente información:

1. Rotulado Nutricional

El rotulado nutricional no es de carácter obligatorio, excepto para: todo alimento que declare cualquier tipo de información nutricional, propiedades nutricionales o de salud, o cuando su descripción en la etiqueta produzca el mismo efecto de las declaraciones de propiedades nutricionales o de salud, por lo cual deben cumplir con la resolución 333 de 2011.

Adicionalmente se debe tener en cuenta la resolución 2508 de 2012

"ARTÍCULO 60. ROTULADO O ETIQUETADO NUTRICIONAL. En todo alimento envasado que contenga grasas trans y/o saturadas, independientemente a si se hace o no algún tipo de declaración de propiedades nutricionales o declaración de propiedades de salud, se deberá declarar y presentar la tabla de información nutricional, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 6.1. El contenido de grasas trans sea igual o superior a 0,5 g por porción declarada en la etiqueta, independientemente del origen de la grasa.
- 6.2. El contenido de grasa saturada sea igual o superior mayor a 0,5 g por porción declarada en la etiqueta, independientemente del origen de la grasa"

2. Lista de requisitos por producto

En el Anexo se presenta la Tabla 1 con los productos más representativos en las compras locales junto con sus requisitos generales, se debe tener en cuenta que en la misma pueden faltar algunos productos y que de manera particular pueden haber requisitos que no se hayan incluido, en todo caso siempre se debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

SERGIO ALFONSO TRÓNCOSO RICO

Director de Alimentos y Bebidas

Revisó: Alba Rocio diménez Tovar A Revisó: Mauricio Algreón Serraro. Revisó: Fabio Bamírez Villegas

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviesca:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Correra 10 N.º 64/28 PBX: 2948700







SC 7341 - 1

CO-SC-7341-1



	TABLA 1. PRODUCTOS REPRESENTATIVOS							
COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN		
	LECHE EN POLVO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 616 de 2016 Articulo 49, 50 y 51	Esta Prohibido el rempaque de Leche en Polvo		
	LECHE EN POLVO AZUCARADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			
	LECHE ENTERA LIQUIDA PASTEURIZADA, UHT o UAT/UHT	Resolución 2674 de 2013 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 616 de 2016 Articulo 48			
LECHE Y	KUMIS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 articulos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			
SUBPRODUCTOS	YOGUR	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 articulos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			
	LECHE SABORIZADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 articulos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			
	BEBIDA LÁCTEA CON AVENA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 articulos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			
	QUESOS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 articulos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Articulo 8			









SC 7341 - 1



COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
	CARNE DE RES O CERDO (EXPENDIO)	Decreto 2278 de 1982 Y Resolución 3753 de 2013 (Hasta el 18 de Octubre de 2018) Decreto 1500 de 2007 Resolución 3753 de 2013 Resolución 240/2013 (A partir del 19 de Octubre de 2018) Inscripción establecimiento de expendio y almacenamiento en la Dirección Territorial de Salud. Autorización Sanitaria Provisional (Decreto1282 de 2016 y Resolución 20160/41871) o Autorización Sanitaria bajo Decreto 1500 de 2007 otorgada por la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria de Transporte en la Entidad Territorial de Salud a partir del 19 de Octubre de 2018	No Requiere. Solo en el caso de carnes adobadas y marinadas deberán tener registro sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria	Expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 (PRODUCTO IMPORTADO) Decreto 1500 de 2007 (Art. 42) Resolución 240/2013 (PRODUCTO NACIONAL)	Hay que tener en cuenta que un expendio solo puede realizar la venta directa al público en el establecimiento
CARNES FRESCAS Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VÍSCERAS)	POLLO (Expendio)	Decreto 2278 de 1982 y Resolución 3753 de 2013 (Hasta el 18 de Octubre de 2018) Decreto 1500 de 2007 Resolución 3753 de 2013 Resolución 3753 de 2013 Inscripción establecimiento de expendio y almacenamiento en la Dirección Territorial de Salud. Autorización Sanitaria Provisional (Decreto 1282 de 2016 y Resolución 2016041871) o Autorización Sanitaria bajo Decreto 1500 de 2007 otorgada por la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria de Transporte en la Entidad Territorial de Salud a partir del 19 de Octubre de 2018	No Requiere Solo en los casos de pollo marinado y/o adobado deberá tener registro sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria	Expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 (PRODUCTO (MPORTADO) Decreto 1500 de 2007 (Art. 42) Resolución 242/2013 (PRODUCTO NACIONAL) MARINADO Resolución 402 de 202	Hay que tener en cuenta que un expendio solo puede realizar la venta directa al público en el establecimiento
	CARNE DE RES, CERDO ESTABLECIMIENTOS DESPOSTE Y ACONDICIONA DORES POLLO DESPRESE Y ACONDICIONA DOR	Decreto 1500 de 2007, Resolución 2016037912 de 26 de Septiembre de 2016; Decreto 1282 de 2016 Inscripción establecimiento en el Invima Concepto sanitario para acondicionadores y plantas de beneficio, desposte y desprese apo Decreto 1500 de 2007 que cuenten con Autorización Sanitaria. Autorización Sanitaria y Autorización Sanitaria Provisional bajo Decreto 1500 de 2007	No Requiere. Solo en el caso de cames adobadas y marinadas deberán tener Registro Sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria. Solo en los caso de pollo marinado y o abobado deberá tener Registro Sanitario y deberán proveerse de establecimientos autorizados por el Invima	Desposte y Acondicionador: Emitido por el Invima Transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 1500 de 2007 (Art. 42)	Estos establecimientos si pueden hacer distribución
	PRODUCTOS PROCESADOS COCIDOS (Salchicha, cábano, salchichón, mortadela, jamonada, morcilla, rellena, pasta de hígado, pate de hígado, carne de diablo y tocineta)	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
DERIVADOS CARNICOS	Productos procesados crudos (Chorizo, longaniza, hamburguesa, albóndiga, salami, jamón crudo madurado)	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 2162 de 1983 Parágrafo Artículo 43,	
	Productos procesados enlatados	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	









SC 7341 - 1



COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
I	PESCADO FRESCO SIN EMPACAR (Expendio)	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984 Resolución 776/2008, Resolución 122/2012	No Requerido	Expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
PRODUCTOS DE LA PESCA	PESCADO FRESCO EMPACADO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984 Resolución 776/2008, Resolución 122/2012	No Requerido	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PESCADO PROCESADO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
HUEVO	HUEVO EN CASCARA	Ley 9 de 1979 Art 401, 402	No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	PRODUCTOS EMPACADOS O EMBALADOS ROTULADO 5109 de 2005. BANDEJAS A GRANEL No Requieren Rotulado	
	HUEVO LIQUIDO	Ley 9 de 1979 Articulo 402, 403, 404, 405 Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PRODUCTOS DE PANIFICADO PARA CONSUMO EN 24 HORAS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	No Requerido	Preparacion, Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	NO REQUERIDO	Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo, Campo de aplicación. Las disposiciones del
	PRODUCTOS PANIFICADOS CON PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (Queso, Derivados Cárnicos, Carnes) EN UN % SUPERIOR AL 20 EMPACADOS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	presente reglamento se aplican a la harina de trigo que se comercializa en el territorio nacional para la venta directa al consumidor, como para la fabricación de productos de panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, y otros.
CEREAL	PRODUCTOS PANIFICADOS EMPACADOS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	AREPA	Resolución 2674/2013	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	ENVUELTOS DE MAZORCA	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (Queso, Derivados Cárnicos, Carnes) EN UN % SUPERIOR AL 20 EMPACADOS PRODUCTOS PANIFICADOS EMPACADOS AREPA ENVUELTOS DE MAZORCA	Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria Permiso Sanitario	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria	Resolución 5109/2005 Resolución 5109/2005	aplicar harina de tri comercializa e nacional para la al consu como para la fe productos de pastelería, galle







SC 7341 - 1



İ						
	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	ARROZ EMPACADO	Resolución 2674/2013	No Requerido	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	ARROZ EMPACADO FORTIFICADO	Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
CEREAL	HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	MAIZ SECO EMPACADO	Resolución 2674/2013	No Requerido	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	PASTAS ALIMENTICIAS (Spaghetti, fideos conchas)	Resolución 2674 de 2013 Resolución 4393 de 1991	Permiso Sanitario	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 4393 de 1991	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
LEGUMINOSAS SECAS EMPACADAS	FRIJOL, GARBANZO, LENTEJAS, ARVEJA	Resolución 2674/2013	No Requerido	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	AZUCAR	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	PANELA BLOQUE	Resolución 779/2006	No Requiere	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 779/2006	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
AZUCARES	PANELA POLVO	Resolución 779/2006	No Requiere	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 5109/2005 Resolución 5109/2005 Resolución 5109/2005 Resolución 4393 de 1991 Resolución 5109/2005 Resolución 5109/2005	
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	PANELA SABORIZADA EN CUALQUIER PRESENTACION	Resolución 779/2006	Notificación Sanitaria	Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	CHOCOLATE DE MESA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 1511/2011	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 1511 de 2011	









COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
				Fabricante: Emitido por el Invima		
	ACEITE	CEITE Resolución 2674 de 2013 Resolución 2154/2012		Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2154 de 2012	
GRASAS	MARGARINAS DE ORIGEN VEGETAL	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2154/2012	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2154 de 2012	
				•		
	FRUTOS (Berenjena, pimiento, tomate, calabaza)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	BULBOS (Cebolla, puerro, ajo)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
HORTALIZAS FRESCAS SIN	HOJAS Y TALLOS VERDES (Acelgas, lechuga, espinacas, perejil, apio,col, coles de bruselas)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		Resolución 2674/2013 Artículo 37. Obligatoriedad del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o
EMPACAR	LEGUMBRES VERDES O FRESCAS (arvejas, frijol, haba, habichuela)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		Notificación Sanitaria. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito, los siguientes
	FLOR(Alcachofa, coliflor, brócoli)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		productos alimenticios: Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de
	RAICES (Zanahoria, nabo, remolacha, rábanos)		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		abejas, y los otros productos apícolas.
PLATANOS	PLATANO		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	PAPA, YUCA, ÑAME, MALANGA, CUBIOS.		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
TUBERCULOS	CASABE	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria (Tipo Tortilla de Harina)	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio ytransporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	MAÑOCO	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria (Tipo Tortilla de Harina)	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	







SC 7341 - 1



COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
	FRUTAS FRESCAS		No Requerido	Productor : Emitido por el ICA Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	FRUTAS PICADA EMPACADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	No Requerido	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
FRUTAS	PULPAS DE FRUTA CONGELADAS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
	PULPAS DE FRUTA A TEMPERATURA AMBIENTE	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
	JUGOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	NO REQUERIDO	Preparacion, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	JUGOS ENVASADOS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
AGUA POTABLE TRATADA	Agua Potable Tratada Envasada, Agua Potable Tratada apta para consumo humano, Agua Potable Tratada Envasada sin sabor y sin gas, Agua Potable Tratada apta para consumo humano, Agua Potable Tratada con gas, Agua Potable Tratada Saborizada con y sin gas	Resolución 2674 de 2013 Resolución 12186 de 1991	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte : Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005 Resolución 12186 de 1991.	
	BOCADILLOS	Resolución 3929 de 2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
DULCES	COCADAS SOLAS	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
Deces .	COCADAS CON LECHE	Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
	PANELAS DE LECHE	Resolución 2674/2013 Resolución 2310 de 1986	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
NUECES Y SEMILLAS	FRUTOS SECOS	Resolución 2674 de 2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	







SC 7341 - 1



CIRCULAR No. 002

DE:

Procurador General de la Nación

PARA:

Gobernadores, alcaldes, secretarios de salud de las entidades

territoriales del orden departamental, distrital y municipal.

ASUNTO:

Inspección, vigilancia y control sobre el Programa de Alimentación

Escolar -PAE- en materia de sanidad y salud pública.

FECHA:

Enero 10 de 2018

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar estilos de vida saludables¹.

El PAE atiende población de niños, adolescentes y jóvenes focalizados en especiales condiciones de vulnerabilidad, razón por la cual resulta fundamental asegurar que los alimentos y bebidas que se les suministren cumplan con la totalidad de las exigencias de tipo sanitario y nutricional exigidas por la normatividad vigente.

El Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)". El anexo 1 estableció los aspectos alimentarios y nutricionales que deben cumplir los complementos alimentarios suministrados a los niños; el anexo 2, fase de alistamiento, establece los equipos de dotación e implementos de aseo necesarios para la producción de los alimentos; el anexo 3, describe las formas de participación social y gestión ciudadana.

El INVIMA expidió la Circular Externa DAB 400-0201-17 que tiene como propósito brindar "Orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales", los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas y operadores del Programa de Alimentación Escolar en todo el país.

¹ La Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) que era administrado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se trasladara al Ministerio de Educación Nacional (MEN).



La Ley 715 de 2001², respecto a las competencias en salud pública dispuso:

"Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción."

En tal sentido, las entidades territoriales tienen la obligación de vigilar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. A los departamentos les corresponde monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones de salud pública de los municipios de su jurisdicción y dirigir y controlar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Los Municipios deben vigilar y controlar en su territorio, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano; ejercer vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo para la salud en los establecimientos educativos y hacer cumplir las normas sanitarias³.

Así mismo, el Decreto 1852 de 2015⁴, dispuso en el artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales:

"14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución."

También estableció como obligaciones conjuntas entre entidades territoriales, rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad:

- "1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
- 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.

³ La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de

² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

⁴ Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE)".



- 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
- 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio."

Como se ha expuesto, las acciones de inspección, vigilancia y control del Programa de Alimentación Escolar –PAE- en materia de sanidad y salud pública, son competencia de las entidades territoriales y es obligatorio adelantarlas con estricto apego a las especificaciones técnicas del manual y las actas de inspección, vigilancia y control, adoptadas mediante Resolución 2015048290 de 2015 del INVIMA⁵, y la normatividad sanitaria vigente, Ley 1122 de 2007⁶, Resolución 1229 de 2013⁷, Resolución 2674 de 2013⁸, y demás normas concordantes.

El no cumplimiento de estas obligaciones de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales pone en riesgo la seguridad alimentaria y el derecho fundamental a la salud de la población cubierta por este programa social y conlleva responsabilidad disciplinaria.

Por tanto, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para que, en el marco de sus competencias, en especial en materia de sanidad y salud pública, adelanten todas las acciones necesarias para garantizar la idónea operación del Programa de Alimentación Escolar.

Las Secretarías Departamentales de Salud, previa consolidación de los informes que les deberán remitir los municipios que integran el respectivo departamento, y las Secretarías Distritales de Salud, presentarán bimestralmente un informe consolidado a la Procuraduría General de la Nación, que dé cuenta de las acciones de verificación del cumplimiento de las condiciones sanitarias y nutricionales de los complementos alimentarios suministrados a los niños cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar en toda su jurisdicción, los resultados obtenidos y si a ello hubiere lugar, las medidas preventivas y correctivas adoptadas. Dicho informe se presentará al correo asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co en el formato adjunto. El primer informe bimestral se debe remitir el día 15 de marzo de 2018.

⁶ "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

⁸ "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones" Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ "Por la cual se adoptan los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas que deberán acogerse por parte de las Entidades Territoriales de Salud". Expedida por el INVIMA

⁷ "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano". Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



En cualquier tiempo, resulta obligatorio que los secretarios de salud del orden departamental, distrital o municipal, informen de manera inmediata a la Procuraduría General de la Nación sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de los actores y responsables del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Cordialmente,

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ Procurador General de la Nación

Anexo: Formato
Proyectó: MTTT/LADQ 🤧